CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5062 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOSORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA EN ELMARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 2.
PLAZO SOLICITADO:	10 DE MAYO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ C.C. 77.009.311

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.743.063** expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **77.009.311** expedida en Valledupar, obrando en nombre propio, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 5062 de 2023, suspensión Nro. 1 del 30 de diciembre de 2023, Prorroga Nro. 1 del 23 de enero de 2024, hemos y Prorroga Nro. 2 del 22 de marzo de 2024, acordamos suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2024, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5062 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de aril de 2024, suscrito por el Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, la Subdirectora de Vías Regionales, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico.

3. Que con Memorando 2024I-VBOG-024087 de 25 de abril de 2024, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato, justificando lo siguiente:

(…)

“En atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 25 de abril de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3497-2023, 3525-2023, 3553-2023, 3607-2023 y 4012-2023 se considera viable conceder la prórroga No.3 del contrato No. 5062 de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024.

Los convenios solidarios enunciados tienen fecha de terminación el 30 de abril de 2024; sin embargo, y teniendo en cuenta, que dos de los convenios no culminan las obras en el tiempo pactado, la Territorial Antioquia está trabajando en la prórroga de los Convenios No. 3497-2023 Y 3553-2023 hasta el 31 de mayo de 2024; conforme a la Resolución No. 28 de 10 de enero de 2024.

La prórroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha de esta solicitud los convenios solidarios se encuentran en la ETAPA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, que se establece en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta de los convenios y que a la fecha actual algunas obras no logran culminar sus actividades para la fecha establecida por la prórroga número 2 , que es hasta el 25 de abril de 2024. Durante esta etapa El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio EN CASO DEQUE APLIQUE, como mínimo 1 (UN) frente de trabajo. Desde la orden de inicio del convenio, el OAC bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras. Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

MOTIVOS DE ATRASO

se requiere realizar prórroga para culminar las obras de los convenios. 3553-2023 y 3497-2023; para el convenio 3553-2023, en el sitio donde se tiene proyectada la placa huella, se encuentra un Box Coulvert, el cual debido al invierno del año anterior, colapsó por una avalancha de material rocoso, que atracó esta estructura, dejándola inservible para cumplir su función hidráulica en este sitio, es por esto que para poder evacuar y resistir las futuras avalanchas de materiales que históricamente se han presentado durante el invierno en este lugar, se proyectó la construcción de una nueva estructura. Este análisis realizado conllevó a un atraso en la programación inicial, que como se indicó anteriormente, era la construcción de placa huella durante los meses, febrero, marzo y abril de 2024. El análisis realizado indica que, si no se construyera esta obra, los corregimientos aledaños San José de Urama y San Agustín, podrían quedar incomunicados a corto plazo. Toda la problemática descrita originó un retraso de aproximadamente un mes de la programación inicial de obra e inversiones del citado convenio. Es entendible que se requeriría más tiempo para la elaboración del diseño de la nueva estructura hidráulica, al igual que para ejecutar mayores excavaciones manuales y a máquina, demoliciones y adecuación de vía alterna para la movilidad de los usuarios y transporte de materiales.

Con relación a las obras que se ejecutan mediante el convenio 3497-2023, celebrado con la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Falda, la interventoría ha indicado que se han presentado atrasos debido a que durante la realización de la visita técnica por parte de la OAC y la interventoría, se pudo evidenciar que la vía donde se tiene proyectada la placa huella es la más lejana de difícil acceso de las obras que se realizan y que son objeto de control y seguimiento por parte de la interventoría, lo cual imposibilita el ingreso de materiales de construcción, por la inexistencia de una vía que permita el fácil ingreso de los materiales al punto inicial de la construcción de la placa huella, por lo cual se requirió tiempo para trasladar maquinaria pesada,(retroexcavadora) con el fin de construir una vía alterna y de esta manera transportar los materiales. La construcción de esta vía alterna de 260m, aproximadamente implico acondicionar una vía en el sitio menos profundo del rio Campo Rusia; posteriormente , luego de atravesar al rio , se continuó con la vía alterna por la margen izquierda en unos 200 metros hasta llegar al inicio de la placa huella.

De acuerdo con lo anterior, es de vital importancia contar con la interventoría para el acompañamiento en la etapa de ejecución de obras y garantizar que estas sean desarrolladas correctamente con las exigencias que el instituto requiere. De igual manera, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo

que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación".

Teniendo en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución es superior al 25 de abril de 2024, se requiere prorrogar el Contrato No. 5062 de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024, para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los cinco (5) suscritos entre el INVIAS y los organismos de acción comunal.

(…)"

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5062 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría Nro. 5062 de 2023, desde el 26 de abril de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de **EL INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría Nro. 5062 de 2023 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría Nro. 5062 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Angie Katherine Cárdenas – abogada SGCYPA
Revisó: Natalia Castro González – Abogada SGCYPA